

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Aldeansancho y Valdesimonte, de la provincia de Segovia, para sostenimiento de un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Aldeansancho y Valdesimonte, de la provincia de Segovia, a efectos de sostener un Secretario común

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Valdesimonte.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de mayo de 1965, en la clase 11, grado 14.

Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Barbate de Franco (Cádiz).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Barbate de Franco (Cádiz) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Barbate de Franco (Cádiz).

Madrid, 2 de junio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 4 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.462.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.462, promovido por don Francisco Orleáns Garasa y otros, como integrantes de la Comunidad de Riegos de Maolina (Huesca), contra Ordenes de este Departamento de fechas 7 de febrero de 1956 y 29 de septiembre de 1962, sobre aprovechamiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 16 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, desestimamos también el recurso mismo interpuesto por don Francisco Orleáns Garasa y otros, como integrantes de la Comunidad de Riegos de Maolina (Huesca) contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 7 de febrero de 1956 y 29 de septiembre de 1962, sobre aprovechamiento de aguas públicas adquirido por prescripción, declaramos ser dichas resoluciones conforme a Derecho; no hacemos expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 4 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.425.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.425, promovido por don Andrés Sotoca Gadin, sobre revocación de la Orden de este Departamento de 20 de junio de 1960, que acordó la continuación del expediente expropiatorio de la finca número 1 del paseo de la Florida, de Madrid, modificando la Orden de 5 de octubre de 1949, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 2 de marzo de 1965 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que de conformidad con lo alegado por el defensor de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo inter-

puesto por don Andrés Sotoca Gadin, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de junio de 1960, que acordó la continuación del expediente expropiatorio a que la misma se refiere y desconocer las donaciones efectuadas durante su tramitación; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

Orden de 4 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.255.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.255 promovido por don Celso Joaniquet Pons, contra resolución de este Departamento de 15 de junio de 1963, sobre pago de un supuesto exceso de consumo de fluido eléctrico, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 27 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Celso Joaniquet Pons, en nombre propio y en representación de su esposa y del balneario de Caldas de Bohí, contra Orden ministerial de Obras Públicas dictada en 13 de junio de 1963, sobre devolución de cantidad; declaramos ser la misma conforme a Derecho; nos abstenemos de entrar a resolver sobre el segundo pedimento de la demanda, en virtud de lo expresado en el sexto considerando de esta resolución; absolvemos del resto de tal demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica el concurso celebrado para la adquisición de «Una barredera mecánica» con destino al puerto de Valencia.

En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar, por el sistema de concurso público, la adquisición de «Una barredera mecánica» con destino al puerto de Valencia, expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de octubre de 1964 y por el Ministerio de Industria en 17 de marzo de 1965,

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de una barredera mecánica, con destino al puerto de Valencia, a «Gumersindo García, S. A.», por un importe de 1.493.000 pesetas y con un plazo de entrega de cuatro meses.

2.º Que el gasto de un millón cuatrocientas noventa y tres mil pesetas (1.493.000 pesetas) a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de 1.499.945 pesetas, representa una baja de 6.945 pesetas, sea imputado al número económico 611 del presupuesto de gastos de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia, distribuyéndose en dos anualidades: 1.343.700 pesetas, para 1965 y 149.300 pesetas, para 1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

Sr. Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Checa y Molina de Aragón.

Habiendo sido solicitado por los «Herederos de doña Asunción Ortiz Pastor» el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Checa y Molina de Aragón (V-1.495), por fallecimiento de su titular, doña Asunción Ortiz Pastor, en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 14 de diciembre de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogados los «Herederos de doña Asunción Ortiz Pastor» en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 10 de junio de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—3.839-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huelva por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en los términos municipales de Aracena e Higuera de la Sierra por las obras de ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 40,000 al 52,000 en la C. N. 433, de Sevilla a Portugal por Rosal de la Frontera.

Rectificada por las Alcaldías de Aracena e Higuera de la Sierra la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de terrenos necesarios en los términos municipales de los citados pueblos para la construcción de las obras de ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 40,000 al 52,000 en la C. N. 433, de Sevilla a Portugal por Rosal de la Frontera;

Resultando que publicada la relación nominal de propietarios en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 26 de marzo de 1965; «Boletín Oficial» de la provincia números 73 y 74, de fechas 31 de marzo y 1 de abril de 1965, respectivamente, y en el diario de la provincia «Odiel», de fecha 24 de marzo de 1965, y vencido el plazo que preceptúa el artículo 18 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento dictado para su ejecución, se pasaron las diligencias e informe de la Abogacía del Estado de la provincia, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento antes citado, la cual ha informado en sentido favorable a la necesidad de la ocupación.

Considerando que se ha demostrado la necesidad de la ocupación y que los interesados no han formulado reclamaciones de ningún género.

Vistos los artículos 16, siguientes y concordantes de la Ley de Expropiación ya citada, y los 15, siguientes y concordantes del Reglamento dictado para su ejecución, lo informado por la Abogacía del Estado, teniendo en cuenta que se han cumplido cuantos requisitos previenen las disposiciones vigentes anteriormente citadas, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y lo dispuesto en el artículo 20 del indicado Reglamento de Expropiación, en providencia de esta misma fecha, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los referidos terrenos y que se prevenga a los propietarios interesados del derecho que la Ley les concede para reclamar contra este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los propietarios afectados puedan ejercitar el derecho de alzada que les confiere el artículo 22 de la Ley de Expropiación, antes mencionada.

Huelva, 4 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, Francisco Castellón.—4.966-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra plan coordinado de la zona regable del Guadalquivir-conducción de agua y colectores de los sectores II y III, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 106-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 4 de agosto de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de septiembre de 1964 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de diciembre de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Resultando que la finca número 4, que aparecía como propiedad de don Salvador Noguera Pérez, lo es de «La Florida del Guadalete, S. A.»;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva, una vez rectificada la propiedad de la citada finca número 4.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 4 de junio de 1965.—El Ingeniero Director.—4.982-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Esparragosa del Caudillo (Badajoz) para las obras del embalse del Zújar.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Esparragosa del Caudillo el próximo día 26 de junio, a las dieciséis horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 15 de junio de 1965.—El Ingeniero Director.—5.313-E.

Relación que se cita

Finca número 15'.—Doña Carlota Cuesta Guerrero.
 Finca número 17'.—Don Cruz Mansilla Hidalgo.
 Finca número 55'.—Don Santos Cabanillas Sánchez-Daza y hermanos.
 Finca número 55' a.—Don Santos Cabanillas Sánchez-Daza y hermanos.
 Finca número 56'.—Doña Sagrario Pastor Guerrero.
 Fincas números 56' a 60'.—Don Juan Manzano Cabanillas.
 Fincas números 61', 72'.—Don Miguel Pastor Cabanillas.
 Finca número 104'.—Don Tomás Daza Puebla.
 Finca número 142'.—Herederos de don Antero Murillo Mogollón.
 Finca número 161'.—Doña María Josefa Uría Guerrero, don Pablo y don José Guerrero.
 Finca número 167'.—Don Angel Fuentes Hernández.
 Finca número 168'.—Don Salvador Calderón González.
 Finca número 169'.—Doña Agustina González Cabanillas.
 Finca número 170'.—Don Manuel Cabanillas Guerrero.
 Finca número 171'.—Don Pedro Asensio Asensio.
 Finca número 172'.—Don Manuel Asensio Asensio.
 Finca número 173'.—Don Angel Uría Mansilla.
 Finca número 174'.—Don Juan José Guerrero García.
 Finca número 175'.—Doña Vicenta Sanz Llerena.
 Finca número 176'.—Don Manuel Cabanillas Guerrero.
 Finca número 177'.—Don Leoncio Mansilla Ledesma.
 Finca número 178'.—Doña Quintina Mansilla Hidalgo.
 Finca número 180'.—Don Julián Hidalgo Mansilla.
 Finca número 181'.—Doña Manuela Mansilla Ledesma.
 Finca número 182'.—Doña Juliana Mansilla Ledesma.
 Finca número 183'.—Don Sebastián Mansilla Ledesma.
 Finca número 185'.—Doña Carlota Cuesta Guerrero.
 Finca número 218'.—Doña Felipa Llerena Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento, por «Unión Alcohólica Española, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de abril de 1965 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento, por «Unión Alcohólica Española, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la «Unión Alcohólica Española, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 18 de febrero de 1963, que impuso una multa de